

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4033-2024-CG/GRHV-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE SURCUBAMBA, DISTRITO
SURCUBAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO
DE HUANCVELICA

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE ENERO AL 19 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

HUANCVELICA, 29 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4033-2024-CG/GRHV-SVC

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	4
II.	OBJETIVOS	4
III.	ALCANCE	4
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	5
V.	SITUACIONES ADVERSAS	5
	1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA IDENTIFICACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.	
	2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.	
	3. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO, POR LO QUE NO VIENE EJECUTANDO EL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA.	
	4. LA COMISARÍA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS, FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.	
	5. EFECTIVOS POLICIALES DE LA COMISARÍA QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DE LOS EFECTIVOS POLICIALES.	
	6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON UNA OFICINA DE SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, ASIMISMO NO TIENE IMPLEMENTADO LOS SISTEMAS TETRA, VHF-HF, SITUACIÓN QUE GENERARÍA QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE LA OCURRENCIA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS.	

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON UN PLAN DE ADECUACIÓN A LA NORMA TÉCNICA A.120, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, LA CUAL AFECTARÍA EL DESPLAZAMIENTO SEGURO Y ATENCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS, INDEPENDIEMENTE DE SUS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES O CAPACIDADES.
8. LA COMISARÍA NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y QUE ASEGUREN LOS PROTOCOLOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN.
9. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DE EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.
10. LA COMISARÍA NO IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.
11. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.
12. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.
13. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	26
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII.	CONCLUSIÓN	26
IX.	RECOMENDACIONES	26
	APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4033-2024-CG/GRHV-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Huancavelica mediante oficio n.° 000313-2024-CG/GRHV de 1 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L446-2024-057, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de la comisaría básica de Surcubamba del Frente Policial VRAEM, se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica de Surcubamba del Frente Policial VRAEM, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica de Surcubamba del Frente Policial VRAEM, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 19 al 23 de febrero de 2024, en el distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La presente Visita de Control que se realizó a la Comisaría Básica del Distrito de Surcubamba, en adelante “Comisaría” a fin de verificar la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de Seguridad Ciudadana, esto, en el proceso de gestión de los servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024.

Al respecto, la comisión de control recabó dicha información brindada por el Sub Oficial Técnico de Segunda PNP Henry Erik Tarazona Alvarado, en adelante “Comisario”, mediante la aplicación de los siguientes formatos:

- Formato n.° 1 “Comisarías – Servicios Policiales”.
- Formato n.° 2 “Comisarías – Programas Preventivos”.
- Formato n.° 3 “Comisarías – Infraestructura”.
- Formato n.° 4 “Comisarías – Equipamiento”.
- Formato n.° 5 “Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”.
- Formato n.° 6 “Comisarías – Discapacidad”

La Policía Nacional del Perú es proveída de medios y recursos a fin de planificar, gestionar y ejecutar los servicios de seguridad ciudadana, con el objetivo de alcanzar los objetivos prioritarios formulados en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030).

En ese sentido, a Policía Nacional del Perú a través de las comisarías que son la célula básica de la organización de la misma, desarrollan las labores de prevención, orden, seguridad e investigación, además, mantiene una estrecha relación con la comunidad, Gobiernos Regionales y Locales, con quienes promueve la participación de su personal en actividad a favor de la seguridad ciudadana.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, con relación a la Comisaría, se han identificado trece (13) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la gestión de los servicios de seguridad ciudadana que efectúa la Comisaría, las cuales se exponen a continuación:

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA IDENTIFICACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

De acuerdo al Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”, el patrullaje policial se define como la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la Policía Nacional del Perú, a través de sus comisarías con recursos humanos y logísticos financiados por la PNP en la Actividad Patrullaje policial por sector, mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector (subsector o cuadrante), en función del SIGEPOL (Sistema de Gestión Policial) o SIPCOP (Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial), con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

Sobre el particular, entre los roles para la entrega de dicha actividad, se ha establecido que la comisaría básicas PNP, debe formular y aprobar el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo, Orden de Operaciones de la Región Policial y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) o Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC); no obstante, se identificó que la Comisaría no cuenta con dicho instrumento de gestión.

Al respecto, de la visita realizada a la referida comisaría, a fin de verificar si se formuló y aprobó el Plan de Patrullaje por Sector, en aplicación al Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana", se evidenció en la visita efectuada a la Comisaría, que no formuló el Plan de Patrullaje por Sector de la citada comisaría para los periodos 2023 y 2024. Dicha situación ha sido evidenciada a través del Formato n.º 01: "Comisarías - Servicios Policiales" de 19 de febrero de 2024, información que fue brindada por el Comisario, tal como se visualiza en la siguiente imagen.

Imagen n.º 1
Formato n.º 01: "Comisarías – Servicios Policiales"

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. *Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030</p>	NO	
2	<p>Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. *Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 01 "Comisarías-Servicios Policiales" de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 006-2022-IN de 21 de junio de 2022 que aprueba la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030".**

- *Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030:*

"(...)

4.1 *Causas del problema público*

(...)

Causa Directa 2: Limitado acceso a servicios de seguridad ciudadana en la población Causa Indirecta 2.1: Insuficiente capacidad de gestión, infraestructura y logística en seguridad ciudadana.

Policía Nacional del Perú

En el Perú, la policía enfrenta serios problemas en cuanto a su operatividad y su capacidad para brindar información precisa sobre el mejoramiento de su desempeño. Esto se debe, entre otros temas, a que recién desde el año 2010, se implementa el Programa Presupuestal (PP) 030:

«Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana», (...). *Negrita y subrayado es agregado.*

- Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana":

(...)

V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

(...)

Capítulo "A" 5003046: Patrullaje por Sector.

Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP: Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

(...)

La no formulación del plan de patrullaje por sector, afectaría la identificación de sectores de patrullaje, su duración y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

El "Mapa del Delito" es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático, en virtud del análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el Sistema Informático de Registro de Denuncias Policiales (SIDPOL) o los cuadernos de registro de denuncias, así como la reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor.

Al respecto, de la información proporcionada por la Comisaría, referente a la pregunta señalada en el ítem n.º 9 del Formato n.º 01: "Comisarias - Servicios Policiales" de 19 de febrero de 2024, se evidenció que, dicha Comisaría cuenta con el Mapa del Delito; no obstante, a la fecha de la visita, dicho mapa no fue difundido de manera pública, para conocimiento de los ciudadanos, a efectos de ayudar a prevenir la ocurrencia de posibles actos delictivos en recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos; información que fue brindada por el Comisario, tal como se visualiza en la siguiente imagen.

Imagen n.º 2
Formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales”

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
9	<p>Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del Delito. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir medio, mecanismo o documento por el cuál se difundió. *Numeral 3, Literal B, Sección IV Mapa del Delito. "Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarías PNP", aprobado con R.M N° 07-2019-IN, de 03 de enero de 2019.</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 01 “Comisarías–Servicios Policiales” de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero de 2019 que aprueba la guía metodología para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías de la PNP.**

(...)

Numeral 3 del literal B, sección IV (Mapa del delito):

A. Usos

(...)

3. Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, honorarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

(...)

La situación expuesta, generaría el riesgo respecto a la prevención y seguridad personal de posibles víctimas ante la ocurrencia de actos delictivos en recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos; así también, limita el acceso a la información pública.

3. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO, POR LO QUE NO VIENE EJECUTANDO EL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA.

El Plan de Patrullaje Integrado es un instrumento de gestión que orienta las actividades en materia de seguridad ciudadana y establece el empleo de bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones.

Al respecto, de la visita realizada a la referida comisaría, a fin de verificar si se formuló y aprobó el Plan de Patrullaje Integrado, se evidenció en la visita efectuada a la Comisaría, que no se ha formulado el Plan de Patrullaje Integrado de la citada Comisaría para los periodos 2023 y 2024.

Dicha situación ha sido evidenciada a través del Formato n.º 01: “Comisarías - Servicios Policiales” de 19 de febrero de 2024, información que fue brindada por el Comisario, tal como se visualiza en la siguiente imagen.

Imagen n.° 3
Formato n.° 01: "Comisarías – Servicios Policiales"

II. PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
11	<p>En caso la Comisaría no ejecute el Servicio de Patrullaje Local Integrado, señale los posibles motivos:</p> <p>a) La municipalidad de su jurisdicción no cuenta con Servicio de Serenazgo</p> <p>b) Falta de efectivos policiales</p> <p>c) Falta de vehículos</p> <p>d) Falta de combustible</p> <p>e) Otros</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", Especificar la respuesta en la columna comentarios.</p>	OTROS	NO HAY CONVENIO
(...)	(...)	(...)	(...)
13	<p>Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2023.</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.</p>	NO	
14	<p>Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024.</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.</p>	NO	

Fuente: Formato n.° 01 "Comisarías-Servicios Policiales" de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, publicada el 4 de diciembre de 2014.**

(...)

Artículo 64.- Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades.
La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos:

(...)

e. Planes de Patrullaje integrado

(...)

Artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado.

La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida. Los planes de patrullaje integrado deben ser visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

- **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, aprobada con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**

(...)

V. Disposiciones Generales

(...)

D. Las Jefaturas de Región y Frentes Policiales a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales, los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadanos.

(...)

VI. Disposiciones Específicas

A. Formas de materializar el servicio de patrullaje local integrado

1. Mediante acuerdo. - Los Comisarios promoverán la adopción de acuerdos de cooperación entre sus Comisaríaes y los Gobiernos Locales de su ámbito territorial, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado; para lo cual, formularán y llevarán consigo las propuestas técnicas para la ejecución del patrullaje integrado, así como la propuesta de asignación de los bienes recursos no dinerarios disponibles a emplear, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones, naves y aeronaves, entre otros.

(...)

2. A través de convenio. - La Policía Nacional del Perú, a través del Ministerio del Interior, celebrará Convenios de Cooperación para la prestación remunerada del servicio de patrullaje local integrado, para lo cual dicho convenio adecuará y señalará los aspectos técnicos o específicos a los que se sujetarán las partes, pudiendo incluir en dicho convenio, los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones, naves y aeronaves, entre otros.

(...)

C. Planificación y evaluación de acciones conjuntas

Los Jefes de Región y Frentes Policiales promoverán a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial. La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

Los hechos expuestos, podrían afectar en la adopción oportuna y adecuada de acciones orientadas a la seguridad de la ciudadanía, así como, la prevención de delitos y faltas, generando riesgos de convivencia pacífica y segura de los pobladores del distrito de Surcubamba.

4. LA COMISARÍA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS, FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

Durante la visita realizada a la Comisaría, se evaluó los criterios del diseño de la infraestructura de la comisaría, para lo cual se requirió un documento que indique el área del terreno donde se ubica el local de la comisaría, en el que señala que el terreno donde está ubicado la comisaría es un terreno de afectación por uso, es así que, en el documento proporcionado por el comisario, establece el área del terreno de uso de la comisaría es de 435,60 metros cuadrados, el cual no cumple con la categoría “C”, que establece la Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG, que para dicha categoría debería tener un área de 700 metros cuadrados mínimos que se viene incumpliendo.

Asimismo, referente a la cantidad de efectivos policiales de la Comisaría, según lo mencionado por el Comisario, indica que se cuenta con diecinueve (19) efectivos policiales, incumpliendo lo estipulado en el numeral 7.4.1 “Capacidad de recursos Humanos” de la directiva que establece los criterios de diseño para infraestructura de las Comisarías PNP, precisa que, las Comisarías de Tipo “C”, la cual corresponde a la Comisaría deberá contar con una cantidad mínima de treinta (30) efectivos policiales y una capacidad de incremento que oscila entre treinta (30) y cincuenta y seis (56) efectivos policiales, como mínimo y máximo, respectivamente; información que fue brindada por el Comisario, tal como se visualiza en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 4

Formato n.º 03: “Comisarías – Infraestructura”

I. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
2	Indique cuál es el área del terreno donde se ubica el local de la Comisaría Nota(s): * Numeral 7.1.3., de la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021.	435	

Fuente: Formato n.º 03 “Comisarías-Infraestructura” de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 5

Formato n.º 05: “Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación – Personal”

II. PERSONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida. a) Si, b) no Nota(s): * Numeral 7.4.1 Capacidad del Recurso Humano de la "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobado por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG. Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG.	NO	19 POLICIAS

Fuente: Formato n.º 05 “Comisarías-Tecnologías de la Información y Comunicación -Personal” de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú” de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.**

(...)

VII. Disposiciones específicas

(...)

Numeral 7.1.3 De la Adquisición de Terrenos

Para la infraestructura de comisarías, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisaría	Área mínima de terreno m ²
Tipo “A”	1000
Tipo “B”	800
Tipo “C”	700
Tipo “D”	350
Tipo “E”	300

(...)

Numeral 7.4.1 Capacidad del Recurso Humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el sub numeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisaría	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo “A”	120	120	240
Tipo “B”	60	60	119
Tipo “C”	30	30	56
Tipo “D”	15	15	29
Tipo “E”	10	8	14

(...)

Que la comisaría no cumpla con los criterios de categorización en lo que respecta al área y cantidad mínima de efectivos policiales, afectaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

5. EFECTIVOS POLICIALES DE LA COMISARÍA QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DE LOS EFECTIVOS POLICIALES.

De la aplicación del Formato n.º 04: “Comisarías - Equipamiento”, del Operativo de control “Seguridad Ciudadana - 2024”, a la Comisaría el 19 de febrero de 2024, en relación al equipamiento, la comisión de control evidenció que dicha dependencia no cuenta con el equipamiento completo como: radios móviles tetra, casco motorizado, guantes para motorizado, alcoholímetro, radios, libreta de anotaciones, bolígrafos y linterna; información que fue brindada por el Comisario, tal como se visualiza en la siguiente imagen.

Imagen n.º 6
Formato n.º 04: “Comisaría – Equipamiento”

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
20	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Radio móviles TETRA. a) Si, b) No	NO	
(...)	(...)	(...)	(...)
22	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Casco motorizado. a) Si, b) No	NO	
23	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Guantes para motorizado. a) Si, b) No	NO	
24	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Alcoholímetro. a) Si, b) No	NO	
(...)	(...)	(...)	(...)
26	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con los siguientes elementos: Equipo de comunicaciones (radios, celulares). a) Si, b) No	SI	CELULARES PROPIOS
27	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Libreta de anotaciones. a) Si, b) No	SI	PROPIOS
28	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento Bolígrafo. a) Si, b) No	SI	PROPIOS
29	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Linterna. a) Si, b) No	NO	

Fuente: Formato n.º 04 “Comisarias–Equipamiento” de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG, y sus modificatorias que aprueba el “Manual de Patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo”, aprobado con, de 27 de marzo de 2023.

“(…)

Segunda unidad patrullaje a pie

Capítulo IV

Administración y logística

I. Elementos básicos para el desarrollo del patrullaje

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

(…)

c. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

e. Libreta de anotaciones

f. Bolígrafo

i. Linterna

(…)

Tercera unidad patrullaje motorizado

VI. Actitud del policía durante el patrullaje

(...)

B. El policía es la representación de la ley, es la autoridad (...) y su presentación influye notablemente:

(...)

2. El equipo

(...)

h. Radio portátil de comunicaciones

(...)"

La situación expuesta, de no contar con el equipamiento completo, afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad de los efectivos policiales que realizan el patrullaje motorizado y a pie.

6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON UNA OFICINA DE SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, ASIMISMO NO TIENE IMPLEMENTADO LOS SISTEMAS TETRA, VHF-HF, SITUACIÓN QUE GENERARÍA QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE LA OCURRENCIA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS.

De la aplicación del Formato n.º 05: "Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal" de 19 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaría no tiene implementado los sistemas de comunicación TETRA (Terrestrial Trunked Radio), que es un medio de comunicación de radio móvil terrestre, utilizado mayormente para sectores de seguridad pública por su confiabilidad y seguridad o el sistema VHF-HF (Very High Frecuenc), que también es un medio de comunicación de radio con diferentes rangos de frecuencia, ya sea Alta Frecuencia (HF) o muy alta frecuencia (VHF) y que al no contar ninguno de los sistemas mencionados, generaría el riesgo de la calidad y la oportunidad de la información, la cual es necesaria en el desarrollo de los servicios policiales que presta la Comisaría; información que fue brindada por el Comisario, tal como se visualiza en la siguiente imagen.

Imagen n.º 7

Formato n.º 05: "Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación – Personal"

I. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
10	<p>Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA</p> <p>a) Si , b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.</p>	NO	
11	<p>Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF</p> <p>a) Si , b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 04 "Comisarías–Tecnologías de la Información y Comunicación – Personal" de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú” de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.**

(...)

VII. Disposiciones específicas

(...)

7.2.2 Criterios específicos para el diseño de comisarías.

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de comisaría:

I. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF – HF.

II. Comisaría en Lima: Sistema TETRA.

III. Cámaras en la parte exterior de la comisaría, modulo (...)

7.2.2.5.2 E el caso de cuarto de telecomunicaciones, su equipamiento debe contemplar: equipos de comunicación de datos, voz y video (...)

(...)

7.2.2.5.10 En lo concerniente a la red de sistema de comunicaciones, se deben prever los siguientes sistemas:

i. Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.

(...)

El hecho expuesto, generaría que no se cuente con información en tiempo real de la ocurrencia, reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas.

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON UN PLAN DE ADECUACIÓN A LA NORMA TÉCNICA A.120, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, LA CUAL AFECTARÍA EL DESPLAZAMIENTO SEGURO Y ATENCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES O CAPACIDADES.

De la visita realiza a la Comisaría el 19 de febrero del 2024, se aplicó el Formato n.º 06: “Comisarías - Discapacidad”, en el que se advierte que la dependencia policial citada no cuenta con un plan de adecuación a la Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones; situación que contraviene lo estipulado en la Resolución Ministerial n.º 75-2023-VIVIENDA, información que fue brindada por el Comisario, tal como se visualiza en la siguiente imagen.

Imagen n.º 8
Formato n.º 06: “Comisarías – Discapacidad”

I. DATOS GENERALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
3	<p>¿La Entidad cuenta con un plan de adecuación a la noma técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, modificado con R.M. 075-2023-VIVIENDA?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 4.</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 06 “Comisarías–Discapacidad” de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones” modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

“(…)
NORMA TÉCNICA A.120 “ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Norma Técnica tiene por objeto regular las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

(…)”

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la accesibilidad universal que permita el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, dentro de la Comisaría.

8. LA COMISARÍA NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y QUE ASEGUREN LOS PROTOCOLOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN.

El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad necesarias, vinculadas con la actividad que desarrolla. Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que los criterios de evaluación se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes.

De la información recopilada a través del Formato n.° 06: “Comisarías – Discapacidad” de 19 de febrero de 2024, se evidenció en el ítem n.° 5, respecto de que si la comisaría cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), verificándose que dicho establecimiento no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE); conforme lo suscrito en el formato que se muestra en la imagen n.° 9, información que fue brindada por el comisario.

Imagen n.º 9
Formato n.º 06: “Comisarías – Discapacidad”

I. DATOS GENERALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
5	¿La entidad cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.	NO	

Fuente: Formato n.º 06 “Comisarías–Discapacidad” de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de 5 de enero de 2018.**

(...)

Artículo 10- Objetivo de la ITSE

10.1 La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección.

(...)

Artículo 15.- Certificado de ITSE

15.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE.

15.2. Para los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE previa conforme al numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento, se emite una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE.

(...)

Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones:

(...)

b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades.

(...)

La situación expuesta, no garantiza el cumplimiento de condiciones de seguridad de la edificación y que aseguren los protocolos necesarios para la prestación de los servicios que brindan.

9. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DE EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

Mencionar que, las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida tienen el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los demás, de la manera más autónoma y segura posible, sin embargo, de la visita realiza a la Comisaría el 19 de febrero del 2024, se aplicó el Formato n.º 06: "Comisarías - Discapacidad", advirtiéndose que la Comisaría no cuenta con rampa de acceso para personas con discapacidad a dicha comisaría, tal como se visualiza en la siguiente imagen.

Imagen n.º 10
Entrada a la Comisaría Básica del distrito de Surcubamba



Fuente: Visita de inspección física a la Comisaría Básica del distrito de Surcubamba de 19 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Capítulo II

Condiciones generales de accesibilidad y funcionalidad

(...)

Sub-Capítulo I

Ingresos y circulaciones

(...)

Artículo 4.- Ingresos:

- a) *El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*

b) El ancho mínimo de los vanos de las puertas debe ser de 1.00 m. En caso de puertas de dos hojas se debe considerar que una de ellas dé continuidad a la sección mínima de la ruta accesible. De utilizarse puertas automáticas o puertas con dispositivo de cierre controlado debe contar con un sistema de retención y mecanismo contra corte de luz o de emergencias. Si un acceso tiene mecanismo de cierre, se debe disponer de un sistema de control de ambos sentidos de tránsito. Para todos los casos ningún elemento debe invadir la ruta accesible y las puertas deben ser de fácil apertura.

(...)

f) Todas las puertas de material traslúcido deben contar con indicadores visuales de contraste, los cuales se deben colocar a una altura de 0.90 m y 1.00 m al eje y el otro entre 1.30 m y 1.40 m al eje para prevenir accidentes. Además, se debe instalar otro indicador visual a la altura de 0.30 m al eje para personas de talla baja y niños. Los indicadores visuales deben abarcar el ancho de cristal o material traslúcido. En caso de implementar un visual discontinuo, la separación entre cada indicador no debe ser mayor a 0.20 m.

(...)

- **Ley n.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

(...)

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal.

(...)

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad.

(...)

El hecho expuesto afectaría la integridad de la persona con discapacidad al no contar con accesos desde la acera hasta la edificación que faciliten el ingreso a personas con movilidad reducida para que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

10. LA COMISARÍA NO IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la visita realiza a la Comisaría el 19 de febrero del 2024, se aplicó el Formato n.º 06 “Comisarias - Discapacidad”, advirtiéndose que la Comisaría no cuenta con zonas de espera con un espacio físico reservado para personas con discapacidad, debidamente señalado, tal como se visualiza en la siguiente imagen.

Imagen n.º 11
Ausencia de espacios reservados de zona de espera para personas con discapacidad



Fuente: Visita de inspección física a la Comisaría Básica del distrito de Surcubamba de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se muestra en la imagen precedente, se observó una zona de espera que es general; asimismo, evidenciándose que no hay una zona de espera para personas con discapacidad.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

Sub-Capítulo II

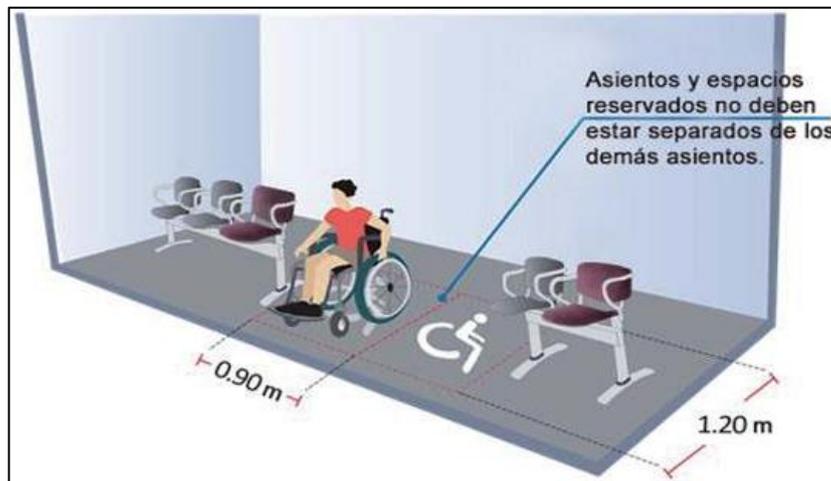
Mobiliario

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a). (...)



La situación expuesta, respecto a la falta de una zona de espera para personas con discapacidad, ocasionaría limitaciones al acceso del servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

11. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De acuerdo a lo establecido en los literales d) y e) del artículo 14, y, el literal a) del artículo 16 de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, las edificaciones deben de contar con servicios higiénicos accesibles para personas con discapacidad, sin embargo, de la visita realiza a la Comisaría el 19 de febrero del 2024, se aplicó el Formato n.º 06: "Comisaría - Discapacidad", advirtiéndose que la Comisaría no cuenta con ningún servicio higiénico para personas con discapacidad, tal como se visualiza en la siguiente imagen.

Imagen n.º 12

Servicio Higiénico sin condiciones de uso para personas con discapacidad



Fuente: Visita de inspección física a la Comisaría Básica del distrito de Surcubamba de 19 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran La normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

(...)

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca.
- (...)

Artículo 14.-Lavatorios

- (...)
- e) Se debe instalar grifería con comando electrónico o mecánico de botón, con mecanismo de cierre automático o sensor, que permite que el caño permanezca abierto, por lo menos 10 segundos. En su defecto, grifería puede ser aleta o de palanca y, no debe ser instalada a más de 0.35 m de la superficie del lavatorio o del tablero.
- (...)

Artículo 15.- Inodoros

- a) Cuando el inodoro se instale junto a un muro, el eje longitudinal de este aparato sanitario debe estar a 0.40 m del muro. En este caso se debe proveer una barra recta de apoyo fija en el muro a un costado del inodoro. Al otro costado, que corresponde al espacio de transferencia lateral, se debe proveer de una barra de apoyo en la pared perpendicular al inodoro o una barra de apoyo abatible paralela al inodoro ubicada a 0.40 m del eje longitudinal del inodoro. Ambas barras deben ser antideslizantes, tener un diámetro entre 0.032 m y 0.051 m y de un largo mínimo de 0.60 m y estar ubicadas a una altura de 0.75 m, medida desde el nivel de piso terminado al eje de la barra.

Artículo 16.- Urinarios

- a) Los urinarios deben ser del tipo pesebre o colgados de la pared. Deben estar provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 0.40 m de altura sobre el piso, dejando un espacio libre de obstáculos con una altura de 0.25 m desde el piso hasta el borde inferior y con una profundidad mínima de 0.15 m. (Gráficos 11a, 11b, 11d y 11e).
- b) Debe existir un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas. (Gráfico 11c).
- c) Se debe instalar barras de apoyo tubulares verticales de diámetro entre 0.032 m y 0.051 m, en ambos lados del urinario y, a 0.30 m de su eje, fijados en el piso o pared posterior. En caso se ancle al piso, la superficie superior debe estar a una altura de 0.70 m y los que se anclan a la pared se instalan entre 0.70 m y 1.30 m. (Gráficos 11a, 11b, 11c, 11d y 11e).
- d) Se pueden instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 0.75 m.
- e) Los mecanismos de descarga deben ser de palanca o de presión de gran superficie para facilitar su utilización y su colocación a una altura comprendida entre 0.70 m y 1.20 m".
- (...)

El hecho expuesto, respecto a la ausencia de condiciones adecuadas en los servicios higiénicos de la Comisaría para el uso de personas con discapacidad, afectaría en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad.

12. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarías - Discapacidad” de 19 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaría no cuenta con estacionamientos reservados para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, tal como se visualiza en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 13

La Comisaría no cuenta con estacionamientos para uso de personas con discapacidad



Fuente: Visita de inspección física a la Comisaría Básica del distrito de Surcubamba de 19 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 14

Formato n.º 06: “Comisarías – Discapacidad”

I. DATOS GENERALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
52	<p>¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO" , no responder la(s) pregunta(s) 53 , 54 y 55. Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 06 “Comisarías–Discapacidad” de 19 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones” modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles. Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total.

(...)

La situación descrita genera el riesgo de ocasionar limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

13. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE PISO Y NOMBRES DE AMBIENTES EN LOS CUALES SE BRINDE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarías - Discapacidad” de 19 de febrero de 2024, la comisión advierte que la Comisaría no cuenta con áreas de atención al público con señaléticas y avisos que brinden información del número de piso y nombres de ambientes en los cuales se brinde atención a las personas con discapacidad, tal como se visualiza en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 15

La Comisaría no cuenta con áreas de atención al público con señaléticas



Fuente: Visita de inspección física a la Comisaría Básica del distrito de Surcubamba de 19 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 16
Formato n.º 06: "Comisarias – Discapacidad"

I. DATOS GENERALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
56	<p>¿El área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brindan atención al público. *NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	NO	
57	<p>¿El área de estacionamiento accesible y de circulación peatonal esta identificada mediante avisos individuales en el piso? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 29. Lit. f). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	NO	
58	<p>¿El área de estacionamiento accesible esta identificada con un aviso soportado por poste o colgado desde el techo de ser el caso? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 29 - Lit. e). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>  <p style="text-align: center;">Modelo de señalización</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 06 "Comisarias-Discapacidad" de 19 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones” modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente: a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(...)

La situación genera el riesgo de ocasionar limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la Comisaría del Frente Policial VRAEM al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido trece (13) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Jefe del Frente Policial VRAEM el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024.

- 9.2 Hacer de conocimiento al Jefe del Frente Policial VRAEM que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancavelica, 29 de febrero de 2024.

Jonh Edber Cullanco Perez
Supervisor

Huber Jesus Breña Melgar
Jefe de Comisión

Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica.
Contraloría General de la Republica

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA IDENTIFICACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	FORMATO N° 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES, de 19 de febrero de 2024.

2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

N°	Documento
1	FORMATO N° 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES, de 19 de febrero de 2024.

3. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO, POR LO QUE NO VIENE EJECUTANDO EL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	FORMATO N° 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES, de 19 de febrero de 2024.

4. LA COMISARÍA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS, FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	FORMATO N° 03: COMISARÍAS – LNFRAESTRUCTURA, de 19 de febrero de 2024.
2	FORMATO N° 05: COMISARÍAS – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – PERSONAL, de 19 de febrero de 2024.

5. EFECTIVOS POLICIALES DE LA COMISARÍA QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DE LOS EFECTIVOS POLICIALES.

N°	Documento
1	FORMATO N° 04: COMISARÍAS – EQUIPAMIENTO, de 19 de febrero de 2024.

6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON UNA OFICINA DE SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, ASIMISMO NO TIENE IMPLEMENTADO LOS SISTEMAS TETRA, VHF-HF, SITUACIÓN QUE GENERARÍA QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE LA OCURRENCIA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS.

N°	Documento
1	FORMATO N° 05: COMISARÍAS – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – PERSONAL, de 19 de febrero de 2024.

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON UN PLAN DE ADECUACIÓN A LA NORMA TÉCNICA A.120, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, LA CUAL AFECTARÍA EL DESPLAZAMIENTO SEGURO Y ATENCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS, INDEPENDIEMENTE DE SUS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES O CAPACIDADES.

N°	Documento
1	FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD, de 19 de febrero de 2024.

8. LA COMISARÍA NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y QUE ASEGUREN LOS PROTOCOLOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN.

N°	Documento
1	FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD, de 19 de febrero de 2024.

9. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DE EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD, de 19 de febrero de 2024.

- 10. LA COMISARÍA NO IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N°	Documento
1	FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD, de 19 de febrero de 2024.

- 11. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N°	Documento
1	FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD, de 19 de febrero de 2024.

- 12. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N°	Documento
1	FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD, de 19 de febrero de 2024.

- 13. A COMISARÍA NO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE PISO Y NOMBRES DE AMBIENTES EN LOS CUALES SE BRINDE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N°	Documento
1	FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD, de 19 de febrero de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huancavelica, 29 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000722-2024-CG/GRHV

Señor
Carlos Leonidas Romero Wetzell
General
Frente Policial Vraem
&Nbsp;Av. La Cultura 282 Con Intersección Jr. Progreso, Dsto Pichari, Cusco
Cusco/La Convencion/Pichari

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 4033-2024-CG/GRHV-SVC,
Comisaría Básica de Surcubamba – Tayacaja.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2012-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la Visita de Control al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024", realizado en la Comisaría Básica de Surcubamba, comunicamos que se ha identificado trece (13) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4033-2024-CG/GRHV-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Firma:
8A - 32043992
Eliso David QUISPE MORA
(RHD/hbm)

Nro. Emisión: 02686 (L446 - 2024) Elab:(U66790 - L446)

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Abraham Hipolito Dominguez
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

